

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor Nicolas Alberto Arias en contra de la Nueva EPS por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a vida, dignidad humana, salud y seguridad social. Lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, enero 24 de 2023

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	NICOLAS ALBERTO ARIAS VALENCIA
ACCIONADOS	NUEVA EPS
RADICADO:	17001-31-03-006-2023-00018-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Nicolas Alberto Arias en contra de la Nueva EPS.

2. Consideraciones.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la entidad accionada no ha garantizado los servicios de salud requeridos, especialmente, no ha suministrado el medicamento denominado Semaglutida 1.34 mg/ml (0.25 mg a 05 mg dosis) (solución inyectable pluma roja* 1.5 ml) (Solución inyectable pluma prellenada) ordenado por su médico tratante.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Además, se advierte que la demanda presentada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

De otra parte y por encontrar necesario para la presenta causa judicial, se ordenará la vinculación de la IPS VIVA 1A (UT VIVA MANIZALES LAURELES, ello por ser la entidad encargada del suministro del medicamento reclamado.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. Resuelve

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por el señor Nicolas Alberto Arias identificado con cédula de ciudadanía N° 10.247.600 en contra de la Nueva EPS por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, dignidad humana, salud y seguridad social.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la IPS VIVA 1A (UT VIVA MANIZALES LAURELES).

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3) contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f168dd06af9eab335dd4e3946a5c5da2bb5b0aff797f7b76c0badb0fcbea311**

Documento generado en 24/01/2023 03:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>